

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA SOSEKHO IMPORT, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDN-CM-20-2017, EFECTUADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOCINAS PARA LA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017", SEGUNDA CONVOCATORIA (REF.: EDN-CM-13-2017, PRIMERA CONVOCATORIA).

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

- 1.- **EDENORTE**, en fecha quince (15) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), convocó al proceso de Compra Menor **EDN-CM-20-2017**, efectuado para la "**ADQUISICIÓN DE BOCINAS PARA LA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017**", **SEGUNDA CONVOCATORIA**.
- 2.- Fueron invitados a participar en el proceso de Comparación de Precios referido, los oferentes que se indican a continuación: **SOSEKHO, S.R.L.; ESTEVEZ MEDIA, S.R.L. y ROYAL TRADING GROUP, S.R.L.**
- 3.- En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **SOSEKHO IMPORT, SRL y DANIEL PRINIT PROMOCIONES & PUBLICIDAD, SRL.**
- 4.- En fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 11:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDN-CM-20-2017, SEGUNDA CONVOCATORIA**. La oferta presentada por **DANIEL PRINIT PROMOCIONES & PUBLICIDAD, SRL**, fue descalificada por no presentar la muestra requerida, la cual según se indicó en la invitación era de carácter obligatorio.
- 5.- En fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que la oferta presentada por el oferente **SOSEKHO IMPORT, SRL**, cumplió técnicamente con todo lo requerido.

6.- En fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **SOSEKHO IMPORT, SRL**, presentó todas las credenciales requeridas en la invitación, satisfactoriamente.

7.- En fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se emitió el Acta de Resultados de Evaluación del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el ítem ofertado para este proceso, a la empresa **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de la oferta presentada en el marco de la Compra Menor **EDN-CM-20-2017**, efectuada para la **"ADQUISICIÓN DE BOCINAS PARA LA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017", SEGUNDA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que las motivaciones dadas en la presente Resolución persiguen garantizar la idoneidad del proceso, el apego a la ley, así como la igualdad de todos los oferentes en el proceso.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido la empresa **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

Por los motivos expuestos, en su condición de **ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE;**

VISTO: La invitación con las condiciones específicas del proceso de **COMPRA MENOR EDN-CM-20-2017**, efectuado para la **"ADQUISICIÓN DE BOCINAS PARA LA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017", SEGUNDA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar al oferente **SOSEKHO IMPORT, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDN-CM-20-2017 "ADQUISICION DE BOCINAS PARA LA CAMPAÑA GANA CON ENERGÍA 2017", SEGUNDA CONVOCATORIA**, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$247,690.00)**, impuestos incluidos.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO RD\$ SIN ITBIS	PRECIO TOTAL RD\$ CON ITBIS
2013420	BOCINA BLUETOOTH C/LOGO	310	RD\$677.12	RD\$247,690.00

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

